



Continuación del decreto: "Por el cual se designa alcalde *ad hoc* para el municipio de San Andrés, departamento de Santander".

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, y consecuentemente, se ha remitido al Ministerio del Interior, para el trámite de designación del alcalde *ad hoc*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3.

Que en virtud del concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, número 20166000265301 de 23 de diciembre de 2016, mediante el cual precisó que "... *Será de competencia del presidente de la república decidir si designa un empleado del orden nacional o territorial, pudiendo designar a un funcionario de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción que, en todo caso, se encuentre habilitado para realizar la actuación administrativa para la cual se nombra con carácter transitorio...*", mediante comunicación del 10 de diciembre de 2020, enviada por correo electrónico del 15 de los cursantes, el gobernador de Santander postuló al doctor **Fabián Andrés Vargas Porras**, para ser designado como alcalde *ad hoc* del municipio de San Andrés – Santander.

Que, con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, se procederá a designar alcalde *ad hoc* para el municipio de San Andrés, Santander

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, corresponde al Presidente de la República nombrar funcionarios *ad hoc* en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tiene superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en los conceptos con radicados 11001-03-06-000-2014-00049-00 (2203) y 11001-03-06-000-2015-00181-00 (2273), del 6 de marzo de 2014 y 19 de octubre de 2015, respectivamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**Artículo 1. Designación.** Designar como alcalde *ad hoc* del municipio de San Andrés, Santander, al doctor Fabián Andrés Vargas Porras, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.613.451, quien se desempeña en el cargo de Secretario de Despacho- Secretaria de Vivienda y Hábitat Sustentable, Nivel Directivo, Código 020, Grado 02 de la planta global de empleos del despacho del

Continuación del decreto: "Por el cual se designa alcalde *ad hoc* para el municipio de San Andrés, departamento de Santander".

governador de Santander, para "(...) sustentar ante el concejo municipal el proyecto de acuerdo N° 13 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se incorpora a suelo urbano, un suelo rural requerido para la construcción de vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS), en el municipio de San Andrés, Santander, así como para todas las demás actuaciones afines", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

**Artículo 2. Posesión.** El alcalde *ad hoc* designado en este acto deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

**Artículo 3. Comunicación.** Comunicar, a través de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, el contenido del presente decreto al alcalde *ad hoc* designado en este acto, al alcalde titular del municipio de San Andrés, a la gobernación de Santander y a la Procuraduría Regional de Santander.

**Artículo 4. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

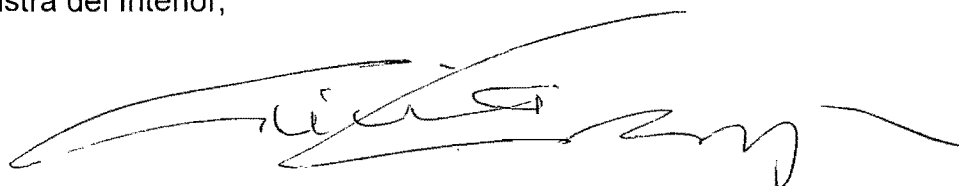
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

24 DIC 2020



La Ministra del Interior,



ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS